

23 ABR. 2025

se REMITIRÓ A LA CÁMARA DE DIPUTADOS.



ARMANDO AYALA ROBLES
Senador de la República

**ARMANDO
AYALA**
SENADOR POR BAJA CALIFORNIA

SEN. GERARDO FERNÁNDEZ NOROÑA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
SENADO DE LA REPÚBLICA
P R E S E N T E

164
INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 2o. A.- , FRACCIÓN I, CON UN ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, A CARGO DEL SENADOR, ARMANDO AYALA ROBLES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

El suscrito Senador Armando Ayala Robles, integrante del Grupo Parlamentario de Morena en la LXVI Legislatura del Honorable Congreso de la Unión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y los artículos 8, numeral 1, fracción 1, 164 y 169 del Reglamento del Senado de la República, sometemos a consideración del Pleno, la siguiente Iniciativa al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

De acuerdo con la Organización Mundial de la Salud [OMS], desde 1990, la obesidad se ha duplicado entre adultos y triplicado en adolescentes. En 2022, 2,500 millones de personas de 18 años o más tenían sobrepeso de los cuales, 890 millones eran obesos. Asimismo, 37 millones menores de 5 años tenían sobrepeso.¹

En 2022, alrededor del 16% de los adultos de 18 años o más en todo el mundo eran obesos, aumentando la prevalencia de la obesidad en más del 100% entre 1990 y 2022.²

En nuestro país viven con sobrepeso u obesidad 75 % de los adultos, 41 % de los adolescentes y 35 % de niñas y niños, conforme a las Encuestas Nacionales de Salud y Nutrición [ENSANUT].³

¹ Obesidad y sobrepeso [en línea] <https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/obesity-and-overweight>, [consulta: 21 de marzo, 2025].

² *Ídem*.

³ El ambiente, determinante en el desarrollo de obesidad [en línea] <https://www.gaceta.unam.mx/el-ambiente-determinante-en-el-desarrollo-de-obesidad/>, [consulta: 21 de marzo, 2025].



ARMANDO AYALA ROBLES
Senador de la República

**ARMANDO
AYALA**
SENADOR POR BAJA CALIFORNIA

Conforme a una publicación de la revista *Nature Mebolism*, menciona que Chile, México y Argentina tienen mayor prevalencia de sobrepeso y obesidad de América Latina mientras que de los cinco países analizados Brasil y Colombia son los que menos presentan esta problemática.⁴

De igual manera, de acuerdo con el Atlas Mundial de la Obesidad, México ocupa el 5º lugar de obesidad en el mundo, con 21 millones de mujeres que padecen obesidad, con un 41% de prevalencia, y 15 millones de hombres con una prevalencia del 31%; solo está por debajo de Estados Unidos, China, India y Brasil.⁵

Se estima que para 2030, el 36.8% de las personas del país tengan obesidad, con un incremento anual del 1.6%. Esto equivale a más de 35 millones de adultos para la siguiente década.

Asimismo, nuestro país se encuentra entre los 7 países con mayor prevalencia de obesidad infantil con un incremento anual en infantes es del 2.5%. De continuar las tendencias actuales, se prevé que para 2030, el 42.9% de los niños de 5 a 19 años en México vivirán con obesidad.⁶

Según datos de la Universidad Nacional Autónoma de México, en nuestra nación el 75.1% de la población adulta presenta sobrepeso u obesidad, y en Sonora, Colima, Baja California, Yucatán, Tabasco, Quintana Roo y Campeche, la prevalencia es mayor a 80%, es decir, 8 de cada 10 personas tiene sobrepeso u obesidad.⁷

El sobrepeso y obesidad son condiciones que se relacionan con la susceptibilidad genética, con trastornos psicológicos, sociales y metabólicos; que incrementan el riesgo para desarrollar comorbilidades tales como: hipertensión arterial, diabetes mellitus tipo 2, enfermedades cardiovasculares y cerebrovasculares, así como algunas neoplasias en mama, endometrio, colon, próstata, entre otros padecimientos.

⁴ *Ídem.*

⁵ *World Obesity Atlas 2022*, [en línea]

https://www.worldobesityday.org/assets/downloads/World_Obesity_Atlas_2022_WEB.pdf, [consulta: 21 de marzo, 2025].

⁶ *Ídem.*

⁷ Más del 75% de la población presenta sobrepeso u obesidad, [en línea]

<https://www.gaceta.unam.mx/mas-de-75-de-la-poblacion-presenta-sobrepeso-u-obesidad/>, [consulta: 21 de marzo, 2025].



A causa del sobrepeso y obesidad se puede ser sumamente susceptible para padecer diabetes mellitus tipo 2. La diabetes es una enfermedad crónica que se caracteriza por niveles altos de glucosa en la sangre.

La Federación Internacional de Diabetes con base a un estudio realizado, México ocupa el séptimo lugar a nivel mundial en cuanto a personas que viven con diabetes. Además, datos del Instituto Nacional de Salud Pública indican que la prevalencia de diabetes en México es del 18.3%, con un 22.1% de prediabetes.⁸

10 principales causas de muertes, según sexo¹¹
enero-junio de 2024²⁷

Rango	Total	Mujer	Hombre
1	Enfermedades del corazón 100 710 En 2023 fueron 97 328	Enfermedades del corazón 47 187 En 2023 fueron 46 044	Enfermedades del corazón 53 515 En 2023 fueron 51 275
2	Diabetes mellitus 57 986 En 2023 fueron 55 868	Diabetes mellitus 29 206 En 2023 fueron 28 418	Diabetes mellitus 28 777 En 2023 fueron 27 449
3	Tumores malignos 47 439 En 2023 fueron 45 357	Tumores malignos 24 896 En 2023 fueron 23 842	Tumores malignos 22 542 En 2023 fueron 21 515
4	Enfermedades del hígado 20 181 En 2023 fueron 19 820	Influenza y neumonía 9 063 En 2023 fueron 7 480	Accidentes 15 460 En 2023 fueron 15 509
5	Accidentes 19 829 En 2023 fueron 20 049	Enfermedades cerebrovasculares 8 735 En 2023 fueron 8 678	Enfermedades del hígado 14 499 En 2023 fueron 14 321
6	Influenza y neumonía 19 740 En 2023 fueron 16 884	Enfermedades del hígado 5 680 En 2023 fueron 5 495	Agresiones (homicidios) 13 418 En 2023 fueron 14 045
7	Enfermedades cerebrovasculares 18 019 En 2023 fueron 17 762	Enfermedades pulmonares obstructivas crónicas 5 116 En 2023 fueron 4 799	Influenza y neumonía 10 674 En 2023 fueron 9 402
8	Agresiones (homicidios) 15 243 En 2023 fueron 15 995	Accidentes 4 355 En 2023 fueron 4 514	Enfermedades cerebrovasculares 9 284 En 2023 fueron 9 081
9	Enfermedades pulmonares obstructivas crónicas 10 511 En 2023 fueron 9 948	Insuficiencia renal 3 903 En 2023 fueron 3 455	Enfermedades pulmonares obstructivas crónicas 5 395 En 2023 fueron 5 148
10	Insuficiencia renal 8 702 En 2023 fueron 7 792	Septicemia 2 160 En 2023 fueron 1 880	Insuficiencia renal 4 799 En 2023 fueron 4 337

Tabla 1.⁹

⁸ La situación asistencial de las personas que viven con diabetes en México, [en línea] <https://www.revistadiabetes.org/miscelanea/la-situacion-asistencial-de-las-personas-que-viven-con-diabetes-en-mexico/>, [consulta: 25 de marzo, 2025].

⁹ Estadísticas de defunciones registradas, [en línea] https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2025/edr/edr2024_en-jun.pdf, [consulta: 25 de marzo, 2025].



ARMANDO AYALA ROBLES
Senador de la República

**ARMANDO
AYALA**
SENADOR POR BAJA CALIFORNIA

El Instituto Nacional de Estadística y Geografía [INEGI], informó que las enfermedades del corazón, la diabetes y los tumores malignos, fueron las tres principales causas de muerte en el país de enero a junio de 2024. En Baja California de las muertes registradas de personas residentes por cada 100 mil habitantes, con una tasa estandarizada de 355.

Dentro de este contexto, la obesidad y la diabetes son enfermedades no transmisibles que afectan severamente la salud y calidad de vida de la población de todas las edades. Además, se aumenta el costo al erario público para tratar este tipo de enfermedades.

Investigadores del Instituto de Investigación sobre Obesidad del Tecnológico de Monterrey, la obesidad y el sobrepeso cuestan al país entre 2.5 y 5 por ciento del Producto Interno Bruto [PIB], solamente por los gastos que el gobierno realiza, un factor que merma los ingresos del Estado como las personas que las padecen.¹⁰

El Instituto Mexicano de Seguro Social [IMSS], anunció que la gran demanda de servicios por la diabetes representa la enfermedad más costosa, con un gasto de 50,619 millones de pesos solamente en el 2022.¹¹

Igualmente, informó en 2023 que llevaban más de 13 millones de consultas de detección de diabetes en los 3, 873 módulos de enfermería del instituto.

Otros datos evidencian que la diabetes representa el 34% de los gastos en el sector salud en México, aproximadamente 3, 872 millones de dólares al año. Los gastos anuales en tratamiento y complicaciones derivadas de la diabetes superan los 50 mil millones de pesos.

Los datos son alarmantes por los altos costos que genera para la administración pública por el sobrepeso, obesidad y diabetes. Otros datos evidencian que la

¹⁰ La obesidad y el sobrepeso cuestan al país entre 2.5 y 5% del PIB, [en línea] <https://www.jornada.com.mx/2023/05/07/politica/013n2pol>, [consulta: 25 de marzo, 2025].

¹¹ ¿Qué hicimos? [en línea] <https://www.gob.mx/imss/articulos/cuanto-cuesta-la-diabetes-que-hicimos-zoe-robledo#:~:text=Para%20una%20instituci%C3%B3n%20como%20el,pesos%20s%C3%B3lo%20en%20el%202022>, [consulta: 25 de marzo, 2025].



ARMANDO AYALA ROBLES
Senador de la República

**ARMANDO
AYALA**
SENADOR POR BAJA CALIFORNIA

diabetes representa el 34% de los gastos en el sector salud en México, aproximadamente 3, 872 millones de dólares al año.

La manera asequible de contrarrestar el sobrepeso, la obesidad y la diabetes es fomentar la cultura física y el deporte en población mexicana; incentivar la actividad física trae consigo beneficios en la salud y el bienestar social, previniendo este tipo de enfermedades.

Por lo anterior, es importante mencionar que en el ámbito del derecho convencional, varios tratados internacionales hacen referencia al derecho de la cultura física y el deporte como, por ejemplo:

a) La Declaración Universal de los Derechos Humanos, artículo 27:

*1. Toda persona tiene derecho a tomar parte libremente en la vida cultural de la comunidad, a gozar de las artes y a participar en el progreso científico y en los beneficios que de él resulten.*¹²

b) El Pacto Internacional sobre Derechos Económicos, Sociales y Culturales, artículo 15:

1. Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona

a) *Participar en la vida cultural.*¹³

c) Convención sobre los Derechos del Niño, artículo 24:

*1. Los Estados Partes reconocen el derecho del niño al descanso y el esparcimiento, al juego y a las actividades recreativas propias de su edad y a participar libremente en la vida cultural y en las artes.*¹⁴

¹² Declaración Universal de los Derechos Humanos, [en línea] <https://www.un.org/es/about-us/universal-declaration-of-human-rights>, [consulta: 03 de abril, 2025].

¹³ Pacto Internacional sobre Derechos Económicos, Sociales y Culturales, [en línea] <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/international-covenant-economic-social-and-cultural-rights>, [consulta: 03 de abril, 2025].

¹⁴ Convención sobre los Derechos del Niño, [en línea] <https://www.un.org/es/events/childrenday/pdf/derechos.pdf>, [consulta: 03 de abril, 2025].



ARMANDO AYALA ROBLES
Senador de la República

**ARMANDO
AYALA**
SENADOR POR BAJA CALIFORNIA

En nuestro fueron común, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 4o párrafo quinceavo:

*Toda persona tiene derecho a la cultura física y a la práctica del deporte. Corresponde al Estado su promoción, fomento y estímulo conforme a las leyes en la materia.*¹⁵

La cultura física son las maneras y hábitos de cuidado corporal, mediante la realización de actividades como deportes o ejercicios recreativos, que no sólo buscan la salud del cuerpo otorgándole actividad que lo aleja del sedentarismo y sus consecuencias, si no también persigue la búsqueda de plenitud y bienestar integral.¹⁶

No solamente se relaciona a la práctica de actividades físicas, sino también a todo aquello que realizamos para poder tener un buen y mejor cuidado de nuestro cuerpo y que además son actividades que realizamos por gusto y no por obligación, usualmente estas actividades son denominadas como recreativas, ya que muchas veces no las adoptamos como una rutina.¹⁷

La Ley General de Educación contempla la activación física y el deporte:

Artículo 29, párrafo segundo: Los programas de estudio deberán contener los propósitos específicos de aprendizaje de las asignaturas u otras unidades dentro de un plan de estudios, así como los criterios y procedimientos para evaluar y acreditar su cumplimiento. Podrán incluir orientaciones didácticas y actividades con base a enfoques y métodos que correspondan a las áreas de conocimiento, así como metodologías que fomenten el aprendizaje colaborativo, entre los que se contemple una enseñanza que permita utilizar la recreación y el movimiento corporal como base para mejorar el aprendizaje y obtener un mejor aprovechamiento académico, **además de la activación física, la práctica del deporte y la educación física de manera diaria.**¹⁸

¹⁵ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, [en línea] <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>, [consulta: 03 de abril, 2025].

¹⁶ Cultura Física, [en línea] https://culturaydeporte.edomex.gob.mx/cultura_fisica, [consulta: 03 de abril, 2025].

¹⁷ *Ídem*.

¹⁸ Ley General de Educación, [en línea] <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGE.pdf>, [consulta: 03 de abril, 2025].



ARMANDO AYALA ROBLES
Senador de la República

**ARMANDO
AYALA**
SENADOR POR BAJA CALIFORNIA

Artículo 75, párrafo tercero: La Secretaría establecerá las bases para fomentar estilos de vida saludables que prevengan, atiendan y contrarresten, en su caso, el sobrepeso y la obesidad entre los educandos, como la activación física, el deporte escolar, la educación física, los buenos hábitos nutricionales, entre otros. En materia de la promoción de la salud escolar, la Secretaría considerará las Normas Oficiales Mexicanas que al efecto emita la Secretaría de Salud.¹⁹

Artículo 115, fracción XI: Fomentar y difundir las actividades artísticas, culturales y físico-deportivas en todas sus manifestaciones, incluido el deporte adaptado para personas con discapacidad.²⁰

A mayor abundamiento, existe la Ley General de Cultura Física y Deporte:

Artículo 1. La presente Ley es de orden público e interés social y de observancia general en toda la República, reglamenta el derecho a la cultura física y el deporte reconocido en el artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, correspondiendo su aplicación en forma concurrente al Ejecutivo Federal, por conducto de la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte, las Autoridades de las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, así como los sectores social y privado, en los términos que se prevén.

Artículo 2, fracciones I y IV:

I. Fomentar el óptimo, equitativo y ordenado desarrollo de la cultura física y el deporte en todas sus manifestaciones y expresiones;

IV. Fomentar el desarrollo de la activación física, la cultura física y el deporte, como medio importante en la preservación de la salud, prevención de enfermedades, así como la prevención de las adicciones y el consumo de sustancias psicoactivas.

¹⁹ *Idem.*

²⁰ *Idem.*



ARMANDO AYALA ROBLES
Senador de la República

**ARMANDO
AYALA**
SENADOR POR BAJA CALIFORNIA

Artículo 5, fracciones I, II, III, IV y IV:

I. Educación Física: El medio fundamental para adquirir, transmitir y acrecentar la cultura física;

II. Cultura Física: Conjunto de bienes, conocimientos, ideas, valores y elementos materiales que el hombre ha producido con relación al movimiento y uso de su cuerpo;

III. Actividad Física: Actos motores propios del ser humano, realizados como parte de sus actividades cotidianas;

IV. Recreación Física: Actividad física con fines lúdicos que permiten la utilización positiva del tiempo libre; **V. Deporte:** Actividad física, organizada y reglamentada, que tiene por finalidad preservar y mejorar la salud física y mental, el desarrollo social, ético e intelectual, con el logro de resultados en competiciones.

Materia de la presente iniciativa es promover la cultura física y el deporte encaminadas a mejorar la salud física de las y los mexicanos, principalmente para combatir y prevenir el sobrepeso, la obesidad y la diabetes.

En ese tenor, propongo modificar la Ley del Impuesto al Valor Agregado para reducir la carga fiscal de dicho gravamen a la enajenación de aquellos artículos que se utilicen para la cultura física y deporte que promuevan la activación física para la preservación de la salud y prevención de enfermedades como el sobrepeso, la obesidad y la diabetes.

Es momento de realizar todo tipo de acciones encaminadas a mejorar la salud pública en el combate al sobrepeso, la obesidad y principalmente la diabetes.

Por lo anteriormente expuesto, someto a consideración la siguiente iniciativa con proyecto de:

Decreto

ÚNICO.- Se **adiciona** el artículo 2o. A.- , fracción I, con un último párrafo de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.



ARMANDO AYALA ROBLES
Senador de la República

**ARMANDO
AYALA**
SENADOR POR BAJA CALIFORNIA

Artículo 2o. A.- ...

I.- ...

a) a j) ...

...

Se aplicará la tasa del 8% a la enajenación de artículos para la cultura física y deporte que promuevan la activación física para la preservación de la salud y prevención de enfermedades como el sobrepeso, la obesidad y la diabetes.

II.- a IV.- ...

TRANSITORIOS

Único.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

ATENTAMENTE

SEN. ARMANDO AYALA ROBLES

Dado en el Salón de Sesiones del Pleno del Senado de la República, a los 03 días del mes de abril de 2025.